



Resolución Directoral

N° 399-2016-MINEDU/VMGP/DIGEDD/DIFOID

Lima, 26 SET. 2016

Vistos, el recurso de reconsideración que origina el expediente N° 0152179-2016; el Informe N° 1154-2016-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID y demás recaudos del expediente;

CONSIDERANDO:

Que, con solicitud de fecha 04 de diciembre del 2015, el Instituto Superior de Educación (ISE) privado AMAUTA presentó su expediente para el procedimiento de revalidación de autorización de funcionamiento y de carreras, el mismo que fue signado con el N° 2016-0239203.

Que, mediante Resolución Directoral N° 032-2016-MINEDU/VMGP/DIGEDD/DIFOID, emitida el 03 de febrero del 2016, se resolvió: (i) aprobar la solicitud de revalidación de la autorización de funcionamiento así como de la carrera de Educación Inicial presentada por el ISE privado AMAUTA, (ii) revalidar la autorización de funcionamiento del ISE privado AMAUTA y de la carrera de Educación Inicial por un periodo de 03 años, (iii) determinar que el ISE privado AMAUTA presentó documentación insuficiente en cuanto a las carreras de Educación Primaria y Educación Secundaria, especialidad: Ciencias Sociales, y (iv) devolver el expediente signado 2015-0239203 en cuanto a las carreras de Educación Primaria y Educación Secundaria, especialidad: Ciencias Sociales al ISE privado AMAUTA dejando expedito su derecho a presentar nuevamente su solicitud de revalidación conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 556-2015-MINEDU.

Que, con escrito presentado por la Mesa de Partes del Ministerio de Educación con fecha 15 de febrero de 2016 (expediente N° 0031777-2016), la Directora General del ISE privado AMAUTA interpuso recurso de reconsideración contra la Resolución Directoral N° 032-2016-MINEDU/VMGP/DIGEDD/DIFOID, solicitando su revocación y, en consecuencia se revaliden las carreras de Educación Primaria y de Educación Secundaria, especialidad: Ciencias Sociales. Dicho expediente fue signado con el N° MPT2016-0031777.

Que, mediante Resolución Directoral N° 110-2016-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID de fecha 28 de marzo de 2016, se declaró inadmisibile el recurso de reconsideración interpuesto por el ISE privado AMAUTA, por considerar que no se había adjuntado nueva prueba que permitiera modificar o revocar a decisión originalmente adoptada.



Que, con escrito presentado el 21 de abril de 2016, el ISE privado AMAUTA interpuso recurso de apelación contra la Resolución Directoral N° 110-2016-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, a fin que se revoque la decisión adoptada. Al respecto, el Instituto alegó que la resolución recurrida adolecía de vicios de nulidad, por cuanto sí se habían presentado los medios probatorios en su recurso de reconsideración, entre otros argumentos.

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2016-MINEDU/VMGP-DIGEDD la Dirección General de Desarrollo Docente resolvió declarar la nulidad de la Resolución Directoral N° 110-2016-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, revocando dicho acto y, por su efecto, dispuso retrotraer el procedimiento administrativo al momento de la ocurrencia del vicio para que, considerando lo señalado en su análisis, se evalúe nuevamente el recurso de reconsideración presentado el 15 de febrero del 2016 por el ISE privado AMAUTA.

Que, con Oficio N° 492-2016-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID de fecha 06 de junio de 2016, que acompañó el Informe N° 840-2016-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, se comunicó a la Dirección General de Desarrollo Docente que, con ocasión de la evaluación del recurso de reconsideración, se advirtieron vicios en el procedimiento administrativo que dieron lugar a la Resolución Directoral N° 032-2016-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID; razón por la cual se recomendó la declaración de su nulidad de oficio, a fin de retrotraer el procedimiento hasta el momento de la evaluación de la solicitud de revalidación presentada por el ISE privado AMAUTA.

Que, mediante Resolución Directoral N° 005-2016-MINEDU/VMGP-DIGEDD de fecha 07 de junio del 2016, la Dirección General de Desarrollo Docente declaró la nulidad de oficio de la Resolución Directoral N° 032-2016-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, así como del acto de notificación electrónica que comunica el pliego de observaciones a la solicitud presentada por el ISE privado AMAUTA con fecha 04 de diciembre del 2015 para la revalidación de su autorización de funcionamiento institucional y para la revalidación de las carreras de Educación Inicial, Educación Primaria y Educación Secundaria, especialidad: Ciencias Sociales, retrotrayendo el procedimiento hasta dicho acto a fin que la DIFOID revise la solicitud presentada por el ISE privado AMAUTA y formule nuevamente el pliego de observaciones.

Que, dando cumplimiento a lo decidido con Resolución Directoral N° 005-2016-MINEDU/VMGP-DIGEDD y de acuerdo a lo consignado en el numeral 6.33 de la Norma Técnica sobre el Procedimiento de Revalidación, mediante comunicación electrónica remitida el 27 de junio de 2016 se observó al ISE privado AMAUTA la existencia de información y documentación faltante en su solicitud de revalidación presentada, detallando expresamente el número de los indicadores incluidos en la observación, otorgándosele el plazo de diez (10) días hábiles para que las subsane a través de su presentación en la Mesa de Partes del Ministerio de Educación.

Que, mediante Resolución Directoral N° 352-2016-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID del 25 de julio del 2016 se resolvió aprobar la solicitud y revalidar la autorización de funcionamiento de las carreras de Educación Inicial, Educación Primaria y Educación Secundaria, especialidad: Ciencias Sociales del ISE privado AMAUTA por un periodo de 03 años.

Que, con fecha 19 de agosto de 2016, el ISE privado AMAUTA presentó un recurso de reconsideración contra la citada Resolución Directoral, cuestionando el puntaje otorgado en los siguientes indicadores: (i) Evaluación Institucional: Indicadores N° 03, 08 y 11; (ii) Evaluación por carreras- Educación Inicial: Indicadores N° 13, 14, 15, 16, 17, 18; (iii) Evaluación por carreras- Educación Primaria: Indicadores N° 13, 14, 15, 16, 17, 18; (iv) Evaluación por carreras- Educación Secundaria; especialidad:



Ciencias Sociales: Indicadores N° 13, 14, 15, 16, 17, 18; señalando que, por la documentación presentada en su expediente original y como nueva prueba, debe otorgársele un mayor puntaje en cada uno de ellos.

Que, conforme a lo establecido en la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, su Reglamento, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado con Decreto Supremo N° 01-2016-MINEDU, corresponde a la DIFOID conocer y emitir pronunciamiento respecto del recurso de reconsideración presentado por el ISE privado AMAUTA en el marco del procedimiento de revalidación de autorización de funcionamiento, por ser el órgano competente.

Que, corresponde tener por presentado el presente recurso dentro del plazo previsto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en lo sucesivo LPAG. Así también, se advierte que el escrito presentado cumple con los requisitos previstos en el artículo 113 de la LPAG, y se encuentra debidamente autorizado por letrado. Por último, se tienen por presentados los medios probatorios que, en calidad de nueva prueba, acompaña el ISE privado AMAUTA a su recurso de reconsideración.

Que, corresponde tener por admitido el recurso submateria y proceder a efectuar el análisis sobre el fondo de la controversia.

Que, mediante recurso de reconsideración el ISE privado AMAUTA solicita que, merituando la documentación presentada oportunamente y las pruebas documentales que adjunta respecto de los indicadores N° 03, 08 y 11 (Evaluación Institucional), N° 13, 14, 15, 16, 17, 18 (Evaluación por carreras: Educación Inicial), N° 13, 14, 15, 16, 17, 18 (Evaluación por carreras: Educación Primaria) y N° 13, 14, 15, 16, 17, 18 (Educación Secundaria; especialidad: Ciencias Sociales) se le asigne un mayor puntaje en cada uno de ellos y se revalide su autorización de funcionamiento por un periodo de 05 años.

Que, conforme a lo resuelto en la Resolución Directoral N° 352-2016-MINEDU/VMGP/DIGEDD/DIFOID, sustentado en el Informe N° 978-2016-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, el ISE privado AMAUTA aprobó la evaluación de las carreras de Educación Inicial, Educación Primaria y Educación Secundaria, especialidad: Ciencias Sociales debido a que cumplía los dos criterios de aprobación de evaluación por carrera¹ establecidos en la Norma Técnica de Revalidación:

En la carrera de Educación Inicial:

- Primer criterio. El ISE privado AMAUTA obtuvo 19 puntos.
- Segundo criterio. El ISE privado AMAUTA obtuvo un puntaje igual o mayor al requerido en 6 indicadores.

En la carrera de Educación Primaria:

- Primer criterio. El ISE privado AMAUTA obtuvo 19 puntos.
- Segundo criterio. El ISE privado AMAUTA obtuvo un puntaje igual o mayor al requerido en 6 indicadores.

En la carrera de Educación Secundaria, especialidad: Ciencias Sociales:

- Primer criterio. El ISE privado obtuvo 19 puntos.
- Segundo criterio. El ISE privado AMAUTA obtuvo un puntaje igual o mayor al requerido en los 6 indicadores.

¹ *Primer criterio: La suma del puntaje de los indicadores por carrera debe ser igual o mayor a 19.*

Segundo criterio: El puntaje obtenido debe ser igual o mayor al requerido en al menos 5 indicadores por carrera.



El puntaje final que obtuvo el ISE privado AMAUTA fue 61 puntos². Por lo tanto, se aprobó la solicitud de revalidación de autorización de funcionamiento de las carreras antes señaladas por un período de 03 años.

Que, de acuerdo a lo señalado por el Equipo Evaluador en su INFORME DE RESPUESTA A RECONSIDERACIÓN: ISE PRIVADO AMAUTA/REGIÓN LIMA METROPOLITANA, que comparto, producto de la nueva evaluación efectuada al expediente del ISE privado AMAUTA, se han obtenido los resultados que a continuación se exponen.

EVALUACION INSTITUCIONAL

Indicador 3 – Formación académica y experiencia laboral del Director

En su recurso de reconsideración, el ISE privado AMAUTA presenta, como nueva evidencia, constancias de trabajo de la Directora General en cargos gerenciales y de coordinación vinculadas con actividades pedagógicas.

En base a la nueva evidencia que presenta el ISE privado AMAUTA en su recurso de reconsideración, se procedió a evaluar nuevamente el indicador 3. Producto de esta nueva evaluación el puntaje asignado a este indicador **se modifica a 05 puntos**, que es igual o mayor al requerido.

Indicador 08 – Tutoría y Consejería

En su recurso de reconsideración, el ISE privado AMAUTA solicita evaluar nuevamente este indicador en base a las evidencias presentadas en su expediente inicial; no presenta nueva evidencia. Tomando en cuenta la solicitud del ISE privado AMAUTA se procedió a evaluar nuevamente el indicador 8, y corresponde **ratificar el puntaje de “4”** asignado a este indicador.

Indicador 11 – Mantenimiento

En su recurso de reconsideración, el ISE privado AMAUTA presenta, como nueva evidencia, fotografías de la fachada de ingreso y de dos ambientes decorados y paredes pintadas así como el Informe 008-2015/SEPA-JUA-VAB. En base a la nueva evidencia que presenta el ISE privado AMAUTA en su recurso de reconsideración, se procedió a evaluar nuevamente el indicador 11 y corresponde **ratificar el puntaje “3”** asignado en este indicador.

CARRERA: EDUCACION INICIAL

Indicador 13- Pertinencia de la oferta académica.

En su recurso de reconsideración, el ISE privado AMAUTA solicita evaluar nuevamente este indicador en base a las evidencias presentadas en su expediente inicial; no presenta nueva evidencia. Tomando en cuenta la solicitud del ISE privado AMAUTA se procedió a evaluar nuevamente el indicador 13 y corresponde **ratificar el puntaje “2”** asignado en este indicador.

Indicador 14- Perfil del Egresado

En su recurso de reconsideración, el ISE privado AMAUTA solicita evaluar nuevamente este indicador en base a las evidencias presentadas en su expediente inicial; no presenta nueva evidencia. Tomando en cuenta la solicitud del ISE privado AMAUTA se procedió a evaluar nuevamente el indicador 14, y corresponde **ratificar el puntaje “3”** asignado en este indicador.

² De acuerdo a la Norma Técnica, el puntaje final de una institución es la suma del puntaje institucional (incluyendo, de ser el caso, el punto adicional por haber presentado información relativa a los indicadores 3, 20, 21 y/o 22) más el promedio del puntaje alcanzado en cada una de las carreras aprobadas.



Indicador 15- Currículo

En su recurso de reconsideración, el ISE privado AMAUTA solicita evaluar nuevamente este indicador en base a las evidencias presentadas en su expediente inicial; no presenta nueva evidencia. Tomando en cuenta la solicitud del ISE privado AMAUTA se procedió a evaluar nuevamente el indicador 15, y corresponde **ratificar el puntaje “4”** asignado en este indicador.

Indicador 16 – Coherencia de los sílabos con el currículo

En su recurso de reconsideración, el ISE privado AMAUTA presenta, como nueva evidencia, el sílabo de Estimulación Oportuna I del Nivel Inicial.

En base a la nueva evidencia que presenta el ISE privado AMAUTA en su recurso de reconsideración, se procedió a evaluar nuevamente el indicador 16. Producto de esta nueva evaluación el puntaje asignado a este indicador **se modifica a 04 puntos**, que es igual o mayor al requerido.

Indicador 17– Formación académica y experiencia laboral relevante de los docentes contratados

En su recurso de reconsideración, el ISE privado AMAUTA solicita evaluar nuevamente este indicador en base a las evidencias presentadas en su expediente inicial; no presenta nueva evidencia. Tomando en cuenta la solicitud del ISE privado AMAUTA se procedió a evaluar nuevamente el indicador 17 y corresponde **ratificar el puntaje “3”** asignado en este indicador.

Indicador 18 – Prácticas pre profesionales

En su recurso de reconsideración, el ISE privado AMAUTA solicita evaluar nuevamente este indicador en base a las evidencias presentadas en su expediente inicial; no presenta nueva evidencia. Tomando en cuenta la solicitud del ISE privado AMAUTA se procedió a evaluar nuevamente el indicador 18, y corresponde **ratificar el puntaje “3”** asignado en este indicador.

CARRERA: EDUCACION PRIMARIA

Indicador 13- Pertinencia de la oferta académica

En su recurso de reconsideración, el ISE privado AMAUTA solicita evaluar nuevamente este indicador en base a las evidencias presentadas en su expediente inicial; no presenta nueva evidencia. Tomando en cuenta la solicitud del ISE privado AMAUTA se procedió a evaluar nuevamente el indicador 13, y corresponde **ratificar el puntaje “2”** asignado en este indicador.

Indicador 14- Perfil del Egresado

En su recurso de reconsideración, el ISE privado AMAUTA solicita evaluar nuevamente este indicador en base a las evidencias presentadas en su expediente inicial; no presenta nueva evidencia. Tomando en cuenta la solicitud del ISE privado AMAUTA se procedió a evaluar nuevamente el indicador 14, y corresponde **ratificar el puntaje “3”** asignado en este indicador.

Indicador 15- Currículo

En su recurso de reconsideración, el ISE privado AMAUTA solicita evaluar nuevamente este indicador en base a las evidencias presentadas en su expediente inicial; no presenta nueva evidencia. Tomando en cuenta la solicitud del ISE privado AMAUTA se procedió a evaluar nuevamente el indicador 15, y corresponde **ratificar el puntaje “4”** asignado en este indicador.

Indicador 16 – Coherencia de los sílabos con el currículo

En su recurso de reconsideración, el ISE privado AMAUTA presenta, como nueva evidencia, el sílabo de Educación Primaria I.



En base a la nueva evidencia que presenta el ISE privado AMAUTA en su recurso de reconsideración, se procedió a evaluar nuevamente el indicador 16. Producto de esta nueva evaluación el puntaje asignado a este indicador **se modifica a 04 puntos**, que es igual o mayor al requerido.

Indicador 17- Formación académica y experiencia laboral relevante de los docentes contratados

En su recurso de reconsideración, el ISE privado AMAUTA solicita evaluar nuevamente este indicador en base a las evidencias presentadas en su expediente inicial; no presenta nueva evidencia. Tomando en cuenta la solicitud del ISE privado AMAUTA se procedió a evaluar nuevamente el indicador 17, y corresponde **ratificar el puntaje "3"** asignado en este indicador.

Indicador 18 – Prácticas pre profesionales

En su recurso de reconsideración, el ISE privado AMAUTA solicita evaluar nuevamente este indicador en base a las evidencias presentadas en su expediente inicial; no presenta nueva evidencia. Tomando en cuenta la solicitud del ISE privado AMAUTA se procedió a evaluar nuevamente el indicador 18, y corresponde **ratificar el puntaje "3"** asignado en este indicador.

CARRERA: EDUCACION SECUNDARIA; ESPECIALIDAD: CIENCIAS SOCIALES

Indicador 13- Pertinencia de la oferta académica

En su recurso de reconsideración, el ISE privado AMAUTA solicita evaluar nuevamente este indicador en base a las evidencias presentadas en su expediente inicial; no presenta nueva evidencia. Tomando en cuenta la solicitud del ISE privado AMAUTA se procedió a evaluar nuevamente el indicador 13, y corresponde **ratificar el puntaje "2"** asignado en este indicador.

Indicador 14- Perfil del Egresado

En su recurso de reconsideración, el ISE privado AMAUTA solicita evaluar nuevamente este indicador en base a las evidencias presentadas en su expediente inicial; no presenta nueva evidencia. Tomando en cuenta la solicitud del ISE privado AMAUTA se procedió a evaluar nuevamente el indicador 14, y corresponde **ratificar el puntaje "3"** asignado en este indicador.

Indicador 15- Currículo

En su recurso de reconsideración, el ISE privado AMAUTA solicita evaluar nuevamente este indicador en base a las evidencias presentadas en su expediente inicial; no presenta nueva evidencia. Tomando en cuenta la solicitud del ISE privado AMAUTA se procedió a evaluar nuevamente el indicador 15, y corresponde **ratificar el puntaje "4"** asignado en este indicador.

Indicador 16 – Coherencia de los sílabos con el currículo

En su recurso de reconsideración, el ISE privado AMAUTA presenta, como nueva evidencia, el sílabo de Espacio Geográfico y Sociedad III.

En base a la nueva evidencia que presenta el ISE privado AMAUTA en su recurso de reconsideración, se procedió a evaluar nuevamente el indicador 16. Producto de esta nueva evaluación el puntaje asignado a este indicador **se modifica a 04 puntos**, que es igual o mayor al requerido.

Indicador 17- Formación académica y experiencia laboral relevante de los docentes contratados

En su recurso de reconsideración, el ISE privado AMAUTA solicita evaluar nuevamente este indicador en base a las evidencias presentadas en su



expediente inicial; no presenta nueva evidencia. Tomando en cuenta la solicitud del ISE privado AMAUTA se procedió a evaluar nuevamente el indicador 17, y corresponde **ratificar el puntaje “3”** asignado en este indicador.

Indicador 18 – Prácticas pre profesionales

En su recurso de reconsideración, el ISE privado AMAUTA solicita evaluar nuevamente este indicador en base a las evidencias presentadas en su expediente inicial; no presenta nueva evidencia. Tomando en cuenta la solicitud del ISE privado AMAUTA se procedió a evaluar nuevamente el indicador 18, y corresponde **ratificar el puntaje “3”** asignado en este indicador.

Que, considerando el análisis precedente corresponde modificar el puntaje inicialmente otorgado al ISE privado AMAUTA en la evaluación institucional y en la evaluación de cada una de sus carreras:

Evaluación institucional: 45 puntos.

Toda vez que el ISE privado AMAUTA presentó información relativa a los indicadores, 20 (“cantidad de ingresantes”), 21 (“tasa de titulación”) y/o 22 (“organización y recursos para la investigación”), que son indicadores con fines informativos, recibe un punto adicional.

Carrera de Educación Inicial: 22 puntos.

Carrera de Educación Primaria: 22 puntos.

Carrera de Educación Secundaria; especialidad: Ciencias Sociales: 22 puntos.

Que, tomando en cuenta los referidos puntajes, el puntaje final del ISE privado AMAUTA es 68 puntos³. De acuerdo a lo establecido en la Norma Técnica de Revalidación, con este puntaje el ISE privado AMAUTA revalida la autorización de funcionamiento de las carreras de Educación Inicial, Educación Primaria y Educación Secundaria, especialidad: Ciencias Sociales por un período de 04 años.

Que, de acuerdo a lo señalado por el Equipo Evaluador en el INFORME DE RESPUESTA A RECONSIDERACION: ISE PRIVADO AMAUTA / REGION LIMA METROPOLITANA, que comparto, el ISE privado AMAUTA de Lima Metropolitana aprueba la evaluación de las carreras solicitadas, por lo que, corresponde revalidar su autorización de funcionamiento de las carreras de Educación Inicial, Educación Primaria y Educación Secundaria; especialidad: Ciencias Sociales, por un periodo de 04 años.

Que, sin perjuicio de lo antes expuesto cabe señalar que, conforme a lo dispuesto en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General: “(...) en la tramitación del procedimiento administrativo se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario”;

Que, es importante dejar expresa constancia que el MINEDU tiene la potestad de desarrollar acción de fiscalización posterior sobre los documentos e información presentada por los administrados, conforme a lo establecido por el numeral 32.1 del artículo 32 de la Ley N° 27444, que señala “por la fiscalización posterior, la entidad ante la que es realizado un procedimiento de aprobación automática o evaluación previa, queda obligada a verificar de oficio mediante el sistema del muestreo, la autenticidad de las declaraciones, de los documentos, de las informaciones y de las traducciones proporcionadas por el administrado”;

³ De acuerdo al numeral 6.24 de la Norma Técnica de Revalidación, el puntaje final se obtiene de la suma del puntaje logrado en la evaluación institucional más el promedio del puntaje alcanzado en cada una de las carreras aprobadas.



Que, bajo este escenario, los elementos objetivos que sustentan el recurso de reconsideración presentado por el ISE privado AMAUTA se tienen como válidos y veraces;

Que, mediante Informe N° 1154-2016-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, el cual comparto, se ha evaluado el nivel de cumplimiento de los criterios de aprobación de evaluación contenidos en la solicitud de revalidación y en el recurso de reconsideración, presentados por el ISE privado AMAUTA, evaluación sustentada en la verificación de lo establecido en la Resolución Ministerial N° 514-2015-MINEDU, que aprobó la Norma Técnica denominada: "Normas para el procedimiento de revalidación de autorización de funcionamiento y de carreras de Institutos de Educación Superior Pedagógicos", y se concluye que corresponde declarar fundado en parte el recurso de reconsideración interpuesto por el ISE privado AMAUTA de Lima Metropolitana contra la Resolución Directoral N° 352-2016-MINEDU/VMGP/DIGEDD/DIFOID;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, modificado por Ley N° 26510, la Ley N° 27444, la Ley N° 29394, el Decreto Supremo N° 004-2010-ED, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU y la Resolución Ministerial 514-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar fundado en parte el recurso de reconsideración interpuesto por el ISE privado AMAUTA contra la Resolución Directoral N° 352-2016-MINEDU/VMGP/DIGEDD/DIFOID, dejando sin efecto el extremo del artículo 2 de la recurrida que resolvió revalidar la autorización de funcionamiento de las carreras de Educación Inicial, Educación Primaria y Educación Secundaria; especialidad: Ciencias Sociales del ISE privado AMAUTA, por un periodo de 03 años, dejando a salvo la validez de todos los demás extremos de la citada Resolución.

Artículo 2.- Revalidar la autorización de funcionamiento de las carreras de Educación Inicial, Educación Primaria y Educación Secundaria; especialidad: Ciencias Sociales del ISE privado AMAUTA, por un periodo de 04 años.

Artículo 3.- Encargar a la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, supervisar y verificar el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina General de Asesoría Jurídica publique la presente Resolución Directoral, en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación – (<http://www.minedu.gob.pe>).

Regístrese, comuníquese y publíquese,




JESSICA MARÍA SOTO HUAYTA
Directora de Formación Inicial Docente

